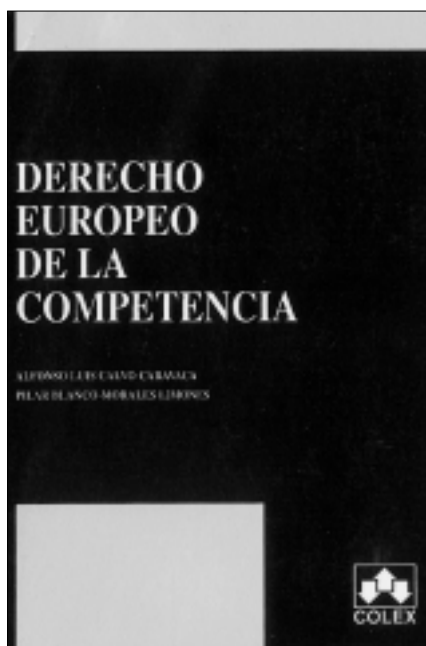


NOTAS CRITICAS

DERECHO EUROPEO DE LA COMPETENCIA

A. L. Calvo Caravaca y
P. Blanco-Morales Limones (eds.)
Colex. 2000



La capacidad de trabajo y las calidades de buena ordenación de los temas que posee el profesor Calvo Caravaca son bien conocidas en el ambiente académico y, afortunadamente, sobrepasan los límites del mismo. En esa línea, pocas personas están tan preparadas como él para abordar el complejo tema del derecho europeo de la competencia. Desde nuestro punto de vista, en el

mismo existe un grupo de elementos que aumentan las dificultades. Por una parte, la de competencia es una de las políticas más antiguas de la hoy Unión Europea, que en su puesta en práctica ha originado una vastísima colección de instrumentos y documentos de trabajo. Por otra, la plasmación objetiva de los conceptos que se encuentran tras el concepto de competencia, quizá como algo distinto en sus manifestaciones de las políticas de competencia, no resulta estática. Las continuas aportaciones especialmente del análisis económico —la hoy llamada economía industrial, los análisis de mercados, la asignación de recursos y un largo etcétera formarían parte del mismo— y las modificaciones de la realidad así lo muestran. Por último, la continua interrelación de intereses privados y públicos que se dan en el tema, y hacen que el mismo se presente de forma abrumadamente casuística, no facilitan tampoco un tratamiento general.

De ahí que en primer lugar hayamos de resaltar el valor del trabajo del profesor Calvo Caravaca que, conjuntamente con la profesora Blanco-Morales y el profesor Carrascosa, ha conseguido agrupar en un volumen, de no más de 500 páginas, un conjunto de contribuciones notables en las que han pretendido ofrecer una amplia visión del tema, dado que no resulta posible agotarlo. En segundo lugar, el enfoque del texto es evidentemente de carácter jurídico, pero ha de destacarse que no hay en él ni un olvido de otras disciplinas sociales ni una pretensión monopolizadora —¿no sería también contraria a la competencia?— de

alguna de las especializaciones de los juristas. Por último, la documentación básica —exhaustiva, pero muy bien organizada en el caso de los dos primeros capítulos— proporciona al lector un conjunto de posibilidades de ampliación de los conceptos básicos adquiridos en la parte general.

Como puede deducirse de párrafos anteriores, el volumen recoge hasta 11 aportaciones de diversos autores, incluyéndose así dentro de esa tendencia, que hemos destacado, a la publicación de colecciones de trabajos o ponencias, con sus ventajas e inconvenientes. Entre los trabajos de éste y otros volúmenes pueden distinguirse los de carácter general y los que corresponden a cuestiones específicas.

En el volumen que comentamos se encuentran tres capítulos sobre cuestiones generales, que llevan el sello de la autoría del profesor Calvo Caravaca (cierto que siempre con más que notables colaboradores). El primero de ellos presenta de un modo introductorio el Mercado Unico Europeo y las libertades comunitarias. El segundo examina el objeto, las fuentes y la sistemática del derecho europeo de la competencia. El tercero examina, dentro de la generalidad un aspecto concreto como es la posibilidad de doble sanción sobre el mismo hecho resultado de dos procedimientos llevados a cabo por la Comisión Europea y un país miembro.

Los temas específicos que trata el libro se refieren a conferencias marítimas (profesor J. L. Iriarte); mercado común bancario (profesora Eslava); actividad aseguradora (profesora Blan-

co-Morales); contratación pública (profesor de la Quadra-Salcedo); sector eléctrico (profesor Parejo); acción internacional (profesor Basedow); derecho de autor (profesora Sabido); y, por último, los aspectos institucionales (profesor Moreno Molina). Nos parece una relación amplia sobre temas de indudable interés que son tratados por especialistas de reconocida solvencia. Ahora bien —en nuestra opinión— faltarían en el volumen tratamientos «in extenso» de cuestiones de actualidad que se han destacado en estas reseñas de *Información Comercial Española*, como serían la consideración de los aspectos de la competencia en las actividades futuras de la OMC o una más amplia consideración de las concentraciones y las fusiones que en estos últimos años han adquirido una extensión sin precedentes. Claro es que hay una mención a las mismas en la parte general, pero nos parece debe conseguir una mayor aportación de autores españoles a las cuestiones de interés supranacional. En todo caso, nos ha parecido que el desarrollo de los temas específicos es desigual, lo que cabe atribuir a la libertad que se ha dejado a cada autor para la realización de los trabajos.

El primer trabajo, como se ha dicho, se dirige al estudio del Mercado Unico Europeo y las libertades comunitarias. Ocupa 146 páginas, de las que 20 corresponden a una completísima relación bibliográfica, presentada en forma poco frecuente en España, como es su ordenación según los distintos aspectos anteriormente desarrollados. El trabajo se estructura en cuatro partes destinadas,

respectivamente, a presentar una introducción, a la libre circulación de mercancías, a la libertad de establecimientos y libre prestación de servicios y, por último, a la libre circulación de capitales. Esta estructura, que responde a criterios tradicionales, es desarrollada a través de una serie de epígrafes y subepígrafes que facilitan su utilización desde una perspectiva académica. La principal novedad de esta estructura es el mayor énfasis puesto en la exposición de las libertades de establecimiento y de servicios que se consideran muy relacionadas, y ello porque responden a una mayor actualidad que la circulación de mercancías.

Nos ha parecido digna de resaltarse la caracterización de buen número de conceptos (por ejemplo, las medidas de efecto equivalente o el principio del reconocimiento mutuo), a través de una serie de notas, de la inclusión de un amplísimo número de ejemplos y, lógicamente en una obra jurídica, de una muy cuidada y seleccionada jurisprudencia. Posiblemente, podríamos discrepar de algunos puntos como, por ejemplo, la inclusión de la política comercial dentro de la libertad de circulación de mercancías. Para nosotros, la política comercial es el reflejo primordial de las relaciones exteriores de la Comunidad (de hecho ha sido la principal forma de presencia exterior hasta prácticamente los primeros años noventa). Asimismo, la consideración de la influencia del sistema GATT-OMC en la libertad de circulación de mercancías o las tensiones del sistema monetario internacional respecto a la libertad de

circulación de capitales dentro del sistema europeo hubiesen requerido un tratamiento más amplio. Claro es que el enfoque adoptado —con plena intencionalidad— marca el énfasis en el derecho comunitario y en su evolución en las últimas décadas y limita nuestras observaciones al mundo de los deseos.

En una línea muy positiva, por cuanto supone la introducción de los más recientes debates doctrinales, ha de destacarse la presencia de los conceptos de mercado, de una cierta equiparación de los derechos de propiedad industrial e intelectual, y de un amplio número de otros términos que se van precisando, en la medida de lo posible, a lo largo del tiempo. También nos ha parecido bien construido el tratamiento de algunos temas que podríamos considerar como monográficos dentro del enfoque general (la consideración de las profesiones jurídicas o la directiva televisión sin fronteras). Los autores reconocen en materia de libertad de establecimiento y de servicios que se dirigen a sectores específicos como los citados. Lógicamente han quedado otros fuera. En este orden de aspectos destacables positivamente nos parece también digno de resaltar que se dedique un epígrafe al derecho comunitario de los negocios internacionales. Confiamos en que el desarrollo de las negociaciones de la OMC contribuya a una clarificación de las actividades de servicios y que, de esta manera, conceptos como los servicios a las empresas, la consultoría y restantes actividades con impacto internacional puedan ser objeto de trabajos específicos. En cambio,

nos ha parecido, quizá por un prurito de destacar aspectos de la actualidad internacional, que debería haberse dedicado una mayor atención a las regulaciones sobre movimientos de mano de obra que habrán de tratarse en la OMC.

Lógicamente, el trabajo clave del volumen es su capítulo segundo, dedicado a la presentación del derecho europeo de la competencia. Su estructura, sus dimensiones y características generales muestran una línea similar a la del primer capítulo. Consta de 136 páginas, con una amplísima documentación bibliográfica (28 páginas) también ordenada de acuerdo a 55 conceptos. Las cinco partes en que se divide presentan, en primer término, una introducción, a la que sigue la consideración de los aspectos político-jurídicos, la regulación de la competencia en el derecho comunitario, el ámbito de validez y las relaciones con los derechos de los Estados miembros. Un buen número de epígrafes y subepígrafes (desafortunadamente no presentados en un índice específico) contribuyen a facilitar el manejo del extenso artículo, como lo hace, también, la tipografía empleada.

Los autores estudian, en primer lugar, algunos conceptos introductorios, como son el mercado, las barreras de entrada, la regulación, a la que dedican una magnífica síntesis de la literatura contemporánea, o la soberanía del consumidor. A ellos les sigue la exposición de las funciones de la competencia. Los autores se refieren inmediatamente después a la situación de la competencia en la reali-

dad de los mercados. Tres grandes grupos de cuestiones apartan esta realidad de los modelos teóricos: las nuevas estrategias empleadas en los procesos de producción y consumo, la presencia impactante de ese nuevo elemento que es el distribuidor (al que califican de «tercer hombre») y los elementos de imperfección del mercado.

Los aspectos jurídicos de la ordenación de la competencia se estudian en la segunda parte, presentando temas de indudable interés. En este sentido, los autores se preguntan, en primer lugar, cuáles son los intereses protegibles, tema que evidentemente ha dado origen a una amplia polémica con respuestas muy distintas según países y autores; cuáles son las fórmulas empleadas en los diversos sistemas jurídicos y la distinción entre derecho *anti-trust* y derecho de la competencia desleal. La tercera parte se dedica a la regulación de la competencia en el derecho comunitario distinguiendo entre reglas cuyas fuentes, objeto y fines se pormenorizan y la política de competencia, respecto a la cual y a sus conexiones con otras políticas (industrial, comercial, regional) se efectúan unas importantes reflexiones. Creemos que esta distinción es importante intelectualmente pero sobre todo debería aplicarse efectivamente. Las otras dos partes analizan el ámbito de validez (personal, material, espacial y temporal) y las relaciones con los derechos de los Estados miembros.

Desde la perspectiva del lector interesado en estas cuestiones nos han parecido atractivas y bien organizadas las con-

sideraciones que llevan a cabo los autores. El amplísimo número de ejemplos que se utilizan (por ejemplo, quince en torno a la definición de empresa, siete respecto a la competencia en el sector bancario, etcétera), así como la inclusión entre los mismos de casos referentes a entidades españolas hacen aún más atractivas las reflexiones sobre los temas incluidos.

El último de los trabajos, que lleva la autoría del profesor Calvo Caravaca (en colaboración con la profesora Canedo), realiza unas importantes consideraciones sobre el «libro blanco» de la Comisión en busca de la modernización de las normas de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado de Amsterdam (antiguos 85 y 86 del Tratado de Roma). El libro blanco tiene su origen en la necesidad de hacer frente a los problemas que el grandísimo número de casos ha planteado en relación con el procedimiento establecido en 1962. En efecto, según el mismo, la competencia para conceder exenciones correspondería a la Comisión, a la que se le han acumulado un gran número de casos a considerar. De ahí que la misma haya pretendido lograr un sistema que le permita hacer frente a la situación. La propuesta por la que parece optar la Comisión sería el establecimiento de una red de autoridades encargadas de aplicar la normativa sobre competencia de forma descentralizada. Ello plantea el problema técnico del *non bis in idem* que se dirige a prohibir la aplicación de dos o más procedimientos cuando se den identidades de sujetos, hechos y fundamentos. Los

diversos problemas que plantearía la aplicación del principio son analizados por los autores, que confían en que el nuevo reglamento los evite.

Los trabajos específicos de los que se ha hecho anteriormente una breve mención responden a una nota general de diferencia en relación con los tres capítulos comentados, tanto en la presentación externa como en los contenidos. No encontramos en ellos la extensión, la sistemática o la riqueza bibliográfica de los trabajos anteriores, pero su contenido es de una calidad técnica más que notable. El primero de ellos se dirige al estudio de las Conferencias Marítimas. Su autor examina una sentencia de 1996 de la sala tercera que se dirige a determinadas prácticas de las Conferencias que operan entre Europa y África Occidental, que fueron sancionadas por el órgano comunitario, sanción contra la que recurrieron los afectados. En el segundo trabajo se examinan cuestiones relativas a un posible mercado común bancario. Su autora, tras recordar que la banca fue uno de los sectores exceptuados del derecho de la competencia, analiza la liberalización del mercado bancario y las vías en que podrían superarse las causas de exclusión del sector del derecho de la competencia. Una atención especial se dedica a las operaciones de fusión entre entidades de naciones distintas, con aplicación a un caso bien conocido en España.

La actividad de las empresas aseguradoras es objeto del tercero de los trabajos señalados. Tras una descripción del camino seguido hasta llegar a la regula-

ción de la actividad aseguradora, la profesora Blanco-Morales examina la aplicación del derecho europeo de la competencia a esa actividad, y respecto a ello muestra un cierto escepticismo, derivado de la compleja integración del seguro en la vida económica de la hoy UE, que continúa, en amplia medida, compartimentado en mercados nacionales. El cuarto trabajo, que se debe al profesor de la Quadra-Salcedo, recoge unas reflexiones acerca de la aplicación de disciplinas de contratación de acuerdo con la Directiva 93/38 por parte de organismos, empresas públicas y privadas en los sectores excluidos (telecomunicaciones y energía, principalmente). Se señala al respecto un tema que nos resulta de especial interés, como es la forma en que habrán de afectar al conjunto regulador comunitario los compromisos de la OMC. Desde esa perspectiva, al menos en el sector de las telecomunicaciones, la afectación de las negociaciones de los dos últimos años ha de traducirse, en nuestra opinión, en una reforma de la directiva citada.

El profesor Parejo sitúa adecuadamente el inicio de una política energética de la hoy UE con la firma del Acta Unica y justifica la inclusión en el Tratado de Maastricht de las redes transeuropeas entre las que se encuentran las de energía. Para él, «la formalización de la política energética comienza con la decisión de la libre competencia». Son las características de la electricidad y del mercado eléctrico las que han marcado un régimen regulador que precisamente habrá de conocer la incidencia

de la competencia. El profesor Basedow se refiere a un tema de interés como es el cambio de consideración en la política *antitrust* internacional. Desde ese famoso tema de estudio por parte de los internacionalistas de años atrás (la aplicación extraterritorial) se ha llegado a la búsqueda de armonización de normas nacionales cuya urgencia se ha reclamado en el Acuerdo sobre Inversiones Relacionadas con el Comercio que forma parte del ámbito de la OMC. Desde una posición inicial de no aceptación por parte de los Estados de políticas anticompetitivas destinadas a mercados exteriores en razón de beneficios en el mercado interior se pone de manifiesto las dificultades para conseguir esa armonización, mostrándose partidario de que ello se logre mediante acciones graduales.

Dos trabajos interesantes cierran el libro. Uno se dedica a los aspectos institucionales del derecho de la competencia. Su autor, el profesor Moreno Molina, realiza una síntesis muy afortunada de los sistemas de Estados Unidos, del propio de la Unión Europea y, por último, del caso español, destacando sus características comunes (colegialidad de los órganos de defensa de la competencia, independencia) y también sus diferencias. El último de los trabajos incluidos en el volumen expone la gestión de los derechos de autor y el derecho de la competencia. Tras recorrer el mundo de las entidades de gestión y la situación respecto al mercado de los derechos de autor, la profesora Sabido los enmarca en el ámbito de la libre competencia a la luz de los artículos 81

y 82 del Tratado de Amsterdam. La autora concluye que «la presencia de los derechos exclusivos de autor en el mercado, que se justifica en la necesidad de proteger los intereses que subyacen a esta institución, configura un límite al principio de libre competencia si bien el ejercicio de tales derechos no puede suponer una limitación innecesaria del principio».

Tras esta presentación de la obra que nos parece necesaria para entender sus principales contenidos y, en forma paralela, sus limitaciones resulta lógica una opinión de carácter global. Nos ha parecido un libro bien construido, aún con las desigualdades a que nos hemos referido, un libro actual y demostrativo, una vez más, de la calidad científica de sus autores. Quizá nuestros peros se sitúan en una serie de aspectos fáciles de corregir en sucesivas ediciones. Notamos la ausencia de un índice detallado, que permita un mejor seguimiento de su contenido. Hemos detectado una serie de pequeñas deficiencias en los títulos de las obras recogidas en la bibliografía y en la propia redacción del texto (por ejemplo, en el primer capítulo y en la parte dedicada a la libre circulación de mercancías se pasa de un epígrafe 4 al 6). Quizá resultase interesante incluir un glosario de términos. Pero, en fin, son observaciones de índole menor frente al conjunto de aspectos muy positivos que el trabajo contiene. Un libro muy recomendable, en suma.

Miguel A. Díaz Mier
Universidad de Alcalá
Antonio M. Avila Alvarez
Universidad Autónoma de Madrid

LA HISTORIA INACABADA DEL EURO

Pedro Montes
Editorial Trotta. Madrid, 2001.
202 páginas



El autor es un economista de larga trayectoria profesional, miembro del Servicio de Estudios del Banco de España. Ha escrito numerosos artículos y varios libros y, en concreto, relacionado con estos temas, *La integración en Europa. Del Plan de Estabilización a Maastricht*, (Madrid, 1993), del que *La historia inacabada del euro* viene a ser una continuación.

El libro contiene una información completa y selectiva sobre todos los sucesos importantes que han ocurrido en el proceso de integración europea desde 1992-93 hasta junio de 2000. Esto

lleva a una situación ideal para seguir el curso actual de los acontecimientos, que no dejan de fluir, y confiere al libro una gran utilidad que el lector advertido agradecerá.

Ahora, lo que ocurre es que el esquema de análisis es un poco cerrado e inflexible. Como normalmente los hechos no son tan puros, las conclusiones del autor crean en el lector una reacción de alerta y de crítica; es un libro que hay que leer pensando y comparando, y ésta sería una segunda utilidad de esta obra.

El libro tiene una introducción y cinco capítulos.

La «Introducción» es una especie de resumen y conclusiones. El euro, que ha fijado para siempre los tipos de cambio de las monedas europeas, va a dar lugar a una política monetaria única que se aplicará en países que tienen grandes diferencias estructurales y coyunturales. Esto crea muchas incertidumbres sobre su futuro, en condiciones normales, y muchas más incertidumbres, si se piensa en la eventualidad de crisis importantes, energéticas, recesiones, etcétera. En realidad, el euro ha nacido por un esfuerzo político, se ha implantado sin una preparación adecuada y puede fracasar. No hay, por otro lado, un proyecto de unidad económica y política y esto abre más problemas e incertidumbres.

Los retos son particularmente duros para la economía española, retrasada, débil y carente de medios para soportar la competencia exterior. De forma que resulta un caso ideal para ilustrar los problemas del euro.

El capítulo 1, «Aprobado general», resume la historia de la Unión Europea desde Maastricht hasta el nacimiento del euro, en enero de 1999. Lo destacable es que casi todos los países entraron en el sistema euro, más o menos a pesar de los criterios que tenían que cumplir, y que la zona ha vivido un período de expansión económica que todavía continúa.

El capítulo 2, «Furia española», se ocupa del caso de España, que también consiguió entrar en el euro, también registró una inexplicable expansión y también realizó reformas que cargaron de sacrificios a parados y pensionistas.

El capítulo 3, «Eurolandia», es la narración detallada de las peripecias del establecimiento del euro, los tipos de cambio irrevocables, y el nacimiento de una política monetaria única. Los temas desarrollados son el origen político del movimiento de integración, la falta de un Ejecutivo europeo, la caída de los tipos de interés, las diferencias nacionales y las incertidumbres de futuro.

El capítulo 4, «La hora de la verdad», se dedica a la evolución paralela de la economía española, 1993-1999, donde se observan insuficiencias de muchos tipos, aunque no le impidieron, finalmente, entrar en el sistema euro.

El capítulo 5, «Huida hacia delante», es ya la historia reciente y conjunta, incluyendo a España, de la Eurozona a partir de enero de 1999. El tiempo transcurrido es breve y el futuro es incierto, pero la narración de los hechos, desde la cumbre de Helsinki de diciembre de 1999, es magnífica y útil.

El relato de la evolución española es muy pormenorizado y difícil de resumir, pero las ideas principales no difieren de las ya mencionadas.

El capítulo acaba con un apartado «La historia sigue», en el que se repiten los argumentos del libro en torno a los problemas actuales y futuros del euro.

Como puede verse, las tres grandes líneas del libro se refieren a las incertidumbres sobre el futuro del euro, a las dificultades de adaptación de la economía española, y a la relación entre la creación del euro y el deterioro del Estado del bienestar.

En relación con el futuro del euro, las dificultades que se plantean son reales, pero parece, justamente, que hay una voluntad política fuerte de superarlas. El mismo «aprobado general» previo, indica que el euro es algo más que una unidad monetaria. Es la expresión de una renuncia, es como una sublimación de la historia de Europa. En cierto modo, el euro es la continuación de Bismarck por otros medios, y dentro de que el futuro es incierto, en efecto, parece que lo más probable es que el euro permanezca.

En relación con España, y casi en general con el libro, se observa el empleo de un instrumental teórico algo inadecuado, que recuerda el paradigma mercantilista. Las mercancías son muy importantes, el déficit comercial es decisivo, los servicios son una rémora, la inversión extranjera es sospechosa, las empresas deben ser controladas, las unidades políticas, para serlo, deben tener poder militar. Esto lleva a una apreciación inexacta de nuestro país. Es difícil reconocer en este libro al país que mal que bien se va adap-

tando con bastante holgura a las exigencias de los tiempos, como nunca lo había hecho antes.

Finalmente, el euro no parece tener una relación especial con la revisión del Estado del bienestar. Gran Bretaña o Estados Unidos han hecho también estas revisiones, y no estaban inventando una moneda nueva. Más bien al contrario, las autoridades del euro han dado una muestra inesperada de flexibilidad ante la devaluación de la moneda única, muy lejana de la doctrina Churchill-De Gaulle sobre las monedas fuertes. La primera fase del Estado del bienestar es la expansión de la economía y del empleo, y ahí no ha fallado el euro. En fin, tiempo habrá de ver nuevos hechos y nuevas teorías.

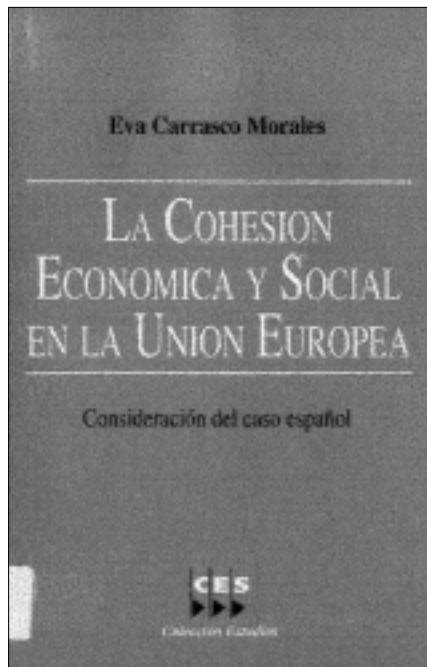
Pero este libro denso e intencionado no deja de sugerir ideas a los lectores. Y no se puede decir nada mejor de un libro, cuando todo está dicho.

José Montes Fernández

LA COHESION
ECONOMICA Y SOCIAL
EN LA UNION EUROPEA.
*Consideración
del caso español*

Eva Carrasco Morales
Colección Estudios.
Consejo Económico y Social
Madrid, 2000
353 páginas

El principio de cohesión económica y social es una de las novedades más



sobresalientes del Tratado de la Unión Europea, firmado el 7 de febrero de 1992 en la ciudad holandesa de Maastricht. Principio que se vincula directamente con la Unión Económica y Monetaria, y que se instrumenta a través de la política presupuestaria. Su puesta en funcionamiento supone el reconocimiento por parte de la Comunidad de que el libre juego de mercado que lleva implícito el Tratado de la Unión acentúa los desequilibrios económicos y sociales entre grupos, regiones y países, en vez de mitigarlos. Con el objetivo de contrarrestar estas consecuencias —no deseadas— se instaura la política de cohesión económica y social. De ahí que dicha política sea una condición necesaria pero no suficiente para la integración europea. La existencia de disparidades económicas y sociales en Europa pueden ser un obstáculo para la

realización armoniosa de la integración europea, y la Comisión es consciente de los posibles riesgos de que, al aumentar las posibilidades de movimiento del factor trabajo y del factor capital hacia zonas económicamente más favorecidas, se agudicen las diferencias entre regiones y, por consiguiente, se ponga en peligro el objetivo de la convergencia.

El concepto de cohesión, aunque sólo se recoge por primera vez de forma explícita en el Acta Unica Europea, es el resultado de una evolución histórica que se caracteriza, entre otros hechos, por las sucesivas ampliaciones de la Comunidad. De esta forma, se puso de manifiesto que las disparidades territoriales, lejos de reducirse tal y como preconizaba la filosofía subyacente en el Tratado de Roma, iban aumentando a medida que se incorporaban nuevos socios a la Comunidad. Esta razón justifica, en opinión de la autora, que el ordenamiento jurídico comunitario haya ido otorgando una mayor consideración a los problemas regionales, y que el logro de la cohesión económica y social haya pasado a convertirse en un objetivo primordial en el Tratado de la Unión Europea y en el posterior Tratado de Amsterdam.

El libro está estructurado en tres partes.

En la primera de ellas, de carácter teórico, se empieza por definir en su primer capítulo lo que se entiende por «cohesión», estableciendo las distintas acepciones que este término conlleva (política, social y económica), para demostrar que la cohesión es principalmente un objetivo político, si bien en un sentido

más estricto la cohesión se relaciona con el bienestar social y económico. En efecto, la cohesión —que es un concepto bastante más complejo de lo que en principio pudiera parecer— se puede definir como el grado social y políticamente aceptable de disparidad entre las diferentes regiones (o diferentes grupos) de la Unión Europea.

Seguidamente, el capítulo 2 relaciona el principio de cohesión con otro concepto afin como el de convergencia, pudiéndose identificar el concepto de cohesión con el de convergencia real. Asimismo, se demuestra que la convergencia nominal es una condición necesaria pero no suficiente para lograr la convergencia real.

A continuación, en el capítulo 3, se establece un marco teórico que justifique la razón de ser del objetivo de la cohesión y su relación con el concepto de integración. Aunque no existen propiamente teorías específicas sobre este tema, el análisis de los principales beneficios que conllevan los procesos de integración económica y monetaria, así como los costes a ellos asociados, permite dilucidar si el avance del proceso de integración lleva aparejado un mayor grado de cohesión en Europa y la consiguiente reducción de disparidades en el bienestar social y económico.

Finalmente, el capítulo 4 tiene como finalidad principal elegir aquellos indicadores que puedan resultar más adecuados para medir las desigualdades socioeconómicas existentes en el seno de la Comunidad, a fin de determinar si se está avanzando en la consecución del objetivo de la cohesión.

En la segunda parte, se analiza la cohesión económica y social en la Unión Europea. El capítulo 5 se centra en el estudio del objetivo de la cohesión, estableciendo sus antecedentes históricos y el reconocimiento constitucional que ha tenido en el ordenamiento jurídico comunitario. La importancia del tema radica en el hecho de que las disparidades territoriales se han ido acentuando a lo largo de los años con las sucesivas ampliaciones de la Comunidad, y posiblemente sigan persistiendo en el futuro con la incorporación de los países del Este.

El capítulo 6 procede a la descripción y evaluación de las principales políticas e instrumentos en favor de la cohesión. El estudio se ha centrado fundamentalmente en el análisis, en primer lugar, de la política regional comunitaria, así como del Fondo por medio del cual se instrumenta, es decir, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); y, en segundo lugar, el Fondo de Cohesión que fue específicamente creado para conseguir un mayor grado de cohesión en el seno de la Unión, razón por la cual se destina únicamente a determinados Estados. La autora sostiene que la política de cohesión es una culminación de la política regional. No obstante, también coadyuvan al objetivo de la cohesión la política social y la política comunitaria de estructuras agrarias a través de sus respectivos instrumentos, es decir, el Fondo Social Europeo (FSE) y el FEOGA-Orientación. A estos instrumentos hay que añadir, a partir de 1993, el IFOP (que se enmarca dentro de la política común pesquera).

En el capítulo 7, se ha intentado poner de manifiesto la relación entre el Presupuesto comunitario y la cohesión económica y social, ya que la cohesión tiene un importante fundamento financiero, en el sentido de que las dotaciones presupuestarias que implican los Fondos Estructurales y de Cohesión proceden del Presupuesto comunitario. Con este fin, se ha estudiado el Presupuesto comunitario (tanto en su vertiente de gastos como de ingresos) y sus implicaciones para la consecución del objetivo de cohesión en el seno de la Comunidad.

Por último, en el capítulo 8 se realiza un balance de la actuación de los Fondos Estructurales y de Cohesión, distinguiendo dos períodos (1989-1993 y 1994-1999); se evalúan los resultados del primero y segundo programas de los Fondos Estructurales, así como de las Iniciativas Comunitarias y de las ayudas procedentes del Fondo de Cohesión. Se concluye con el establecimiento de unas perspectivas futuras de la política de cohesión, con especial mención a las nuevas propuestas sugeridas en torno a esta materia en el Documento de la Comisión «Agenda 2000», y a los retos que en el futuro puede plantear la ampliación de la Unión a los países del Este.

Finalmente, la tercera parte se centra específicamente en el caso español. En el capítulo 9 se analizan las disparidades territoriales en España, para lo cual ha sido necesario elegir una serie de indicadores que resultan adecuados para estudiar la convergencia real, así como utilizar una fuente estadística

entre las que se disponen. De esta forma, aunque ya se han realizado investigaciones sobre esta materia, este capítulo intenta ofrecer una visión personal del tema utilizando los datos de la Contabilidad Regional elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Con el objetivo de solucionar el problema de disparidades regionales en nuestro país se ha ido configurando una política regional dentro de la cual se enmarcan una serie de instrumentos: en primer lugar, el Fondo de Compensación Interterritorial nace al amparo de la Constitución Española de 1978, concebido como un mecanismo de solidaridad entre las distintas regiones españolas; en segundo lugar, los Incentivos Regionales configuran un sistema que comenzó funcionando desde el principio adaptado a la normativa comunitaria (Ley 50/1985), eliminando la multiplicidad de figuras existentes con anterioridad; finalmente, a partir de la incorporación de España a la Comunidad Europea, nuestro país empieza a beneficiarse de los Fondos Estructurales y, a partir de 1993, del Fondo de Cohesión. En definitiva, esta política de ámbito nacional ha de coordinarse con la política regional comunitaria, por lo que existe una influencia comunitaria en la orientación actual de la política regional española.

Este tercer instrumento es objeto de una atención especial en el capítulo 10, en el que se analiza la aplicación de los Fondos Estructurales y de Cohesión en España. Se finaliza con el estudio de los flujos financieros entre España y la

Comunidad, pues hay que tener presente que los Fondos que España recibe proceden del Presupuesto comunitario, y que nuestro país realiza asimismo aportaciones a dicho Presupuesto. En efecto, no se puede olvidar la perspectiva financiera al plantearse el objetivo de analizar cuestiones relacionadas con la dinámica económica de las regiones españolas y de evaluar hasta qué punto la política de cohesión ha favorecido el proceso de convergencia real de las regiones españolas, o si, por el contrario, el objetivo de la cohesión está resultando ser una mera declaración de buenas intenciones con una clara voluntad política, pero sin un resultado práctico.

En consecuencia, los objetivos que se plantean son, por una parte, definir lo que se entiende por cohesión y realizar un balance del estado de situación de la cohesión económica y social en la UE y, por otra, hacer una aproximación al caso español para intentar conocer cómo han influido los instrumentos mediante los cuales se ha aplicado la política de cohesión de la UE en las regiones españolas. Por consiguiente, el método utilizado es diferente según la finalidad perseguida.

En efecto, la primera parte tiene un planteamiento fundamentalmente teórico, pues su objetivo es definir el concepto de cohesión, identificarlo con el de convergencia real, relacionarlo con la convergencia nominal a través de un sencillo modelo macroeconómico en el que se parte de una situación inicial de equilibrio caracterizada por un determinado estado de la convergencia real

y de la convergencia nominal, analizando qué sucede ante perturbaciones por el lado de la demanda y por el lado de la oferta, y finalmente establecer un marco teórico que justifique la necesidad de alcanzar el objetivo de la cohesión, puesto que si los procesos de integración económica y monetaria pueden conllevar el riesgo de que se agudicen las disparidades económicas y sociales en el seno de la UE, la aplicación de la política de cohesión tendría su razón de ser en la voluntad de contrarrestar esas consecuencias —no deseadas— de los procesos de integración.

La segunda parte tiene un carácter descriptivo y su objetivo es analizar los principales instrumentos —así como de las políticas que los sustentan— destinados a favorecer el logro de la cohesión económica y social en el seno de la UE, utilizando como fuente principal los informes elaborados periódicamente por la Comisión Europea sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones, el primer informe sobre la Cohesión realizado por el ejecutivo comunitario, así como los distintos textos legislativos y reglamentarios sobre la materia. Asimismo, se ha querido dejar constancia de que la cohesión surge como consecuencia de las necesidades generadas a lo largo de un proceso histórico que ha tenido su reflejo en los distintos tratados que constituyen el «acervo» comunitario.

Por último, la tercera parte se hace desde un enfoque empírico y su objetivo es analizar la evolución de la conver-

gencia (divergencia) entre las regiones españolas durante el período 1980-1995 por medio de la experimentada en el PIB por habitante, Renta Bruta Disponible por hogar, y de las tasas de actividad y de paro, tomando como referencia dos escenarios; España y la Unión Europea.

En conclusión, este libro demuestra que la cohesión es principalmente un objetivo político, que no se puede entender únicamente bajo la lógica de argumentos económicos. En el seno de la UE, se ha aplicado mediante una serie de instrumentos, los denominados Fondos Estructurales tradicionales (FEDER, FSE y FEOGA-Orientación), apoyados a su vez por sus respectivas políticas (política regional, política social y política de estructuras agrarias), a los que se añaden, en 1993, el IFOP (Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca) y el Fondo de Cohesión, siendo este último un instrumento específicamente creado para el logro de la cohesión económica y social. Finalmente, en el caso concreto de España, no se puede demostrar que la aplicación de la política de cohesión económica y social haya provocado, por sí sola, una reducción de las disparidades regionales existentes en España. En efecto, a juicio de la autora, no se puede contrastar empíricamente ni la tesis que deriva de los postulados neoclásicos, según la cual el libre juego del mercado implica una progresiva igualdad de los niveles de renta entre las distintas regiones (tesis de la convergencia), ni tampoco la tesis que sostienen autores como Myrdal, Giersh o Scitovs-

ki, según la cual las disparidades interregionales no sólo no se reducen, sino que, por el contrario, tienden a agudizarse con el transcurso del tiempo (tesis de la divergencia).

Redacción de ICE

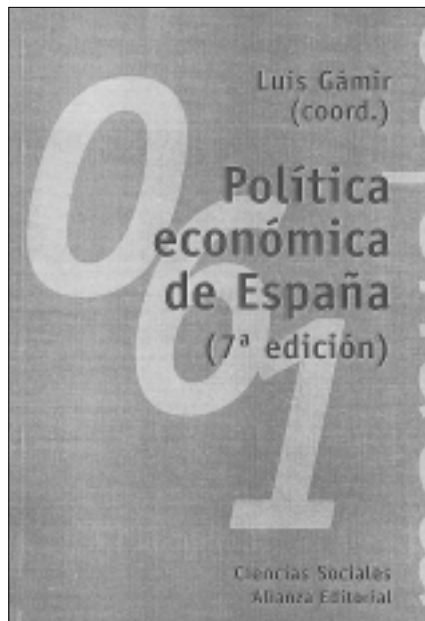
RESEÑAS

POLITICA ECONOMICA DE ESPAÑA

Luis Gámir (coordinador)
Ciencias Sociales. Alianza Editorial.
Madrid, 2000

Cuando un libro alcanza su séptima edición —sobre todo si se trata de un libro de economía— no hay duda que ha tenido éxito. Pero el libro al que ahora me refiero —*Política Económica de España*, coordinado por Luis Gámir—, no solamente es un libro de éxito sino que, además, constituye el compendio razonado de una economía, como la española, que ha experimentado, dentro del panorama mundial, una de las transformaciones más espectaculares.

La primera edición del libro aparece en 1972. Por entonces la economía española estaba a punto de culminar un largo ciclo expansivo, se contaba ya entre las economías desarrolladas pero todavía se advertían en ella muchas de las adherencias de su pasado autárquico: escaso tamaño



de sus empresas, limitada liberalización de su sector exterior y continuas intervenciones públicas de sus mercados. Y más aún, su incorporación a las Comunidades Europeas seguía siendo un proyecto nebuloso, pese al Acuerdo de 1970, porque la persistencia del régimen dictatorial hacía imposible la integración plena.

La última edición del libro, la que ahora comentamos, examina una España totalmente diferente. Y no sólo por los aumentos de riqueza y renta logrados, con vaivenes, desde entonces sino, muy especialmente, por su posición en el contexto internacional. La economía española no es ya una economía aislada; muy al contrario forma parte de la Unión Europea y ha sido uno de los socios fundadores de la Unión Monetaria. Y únase a ello la considerable transformación que ha supuesto su configuración autonómica que ha resuelto, en

parte, viejos problemas y ha hecho aparecer otros nuevos.

Hoy la economía española, décima del mundo por producto total, depende, en parte, de decisiones que se adoptan en el Sistema Europeo de Bancos Centrales y en el Consejo de la Unión Europea; sus mercados son bastante más flexibles aunque todavía padecen un exceso de regulaciones; sus empresas han iniciado, hace algunos años, la expansión internacional, hasta el punto de haberse convertido en inversora directa neta; y uno de sus problemas radica no en asegurar la salida de sus emigrantes, sino en resolver los problemas planteados por las oleadas de inmigrantes.

El libro, cuyo hilo conductor aparece en los dos primeros capítulos —«La política económica desde el período autárquico», de Luis Gámir, y «El modelo español de la política de estabilidad», de Cristóbal Montoro— estudia, en profundidad, las políticas, los sectores, los aspectos autonómicos de nuestra organización política desde el ángulo económico y los objetivos de carácter general. El lector interesado por las distintas políticas, desde la monetaria a la tecnológica, dispondrá, en la tercera parte, de un conjunto de trabajos efectuados con rigor y profusión de datos. El que se interese por la situación de los sectores puede estudiar desde la política agraria a la de turismo en la cuarta parte del libro, con trabajos que mantienen las características ya anunciadas. Tanto las políticas regionales como la financiación autonómica se encuentran en la quinta parte y están, además, escritas por profesores que gozan de amplios conocimientos en

esas materias. Los objetivos de calidad de vida o de crecimiento sin desequilibrios básicos, se analizan en la parte sexta y finalmente, y a modo de epílogo, el propio profesor Gámir, autor de varios capítulos del libro, pondera los pros y contras de la globalización y los impactos que ese fenómeno genera sobre varios de los aspectos de la economía española.

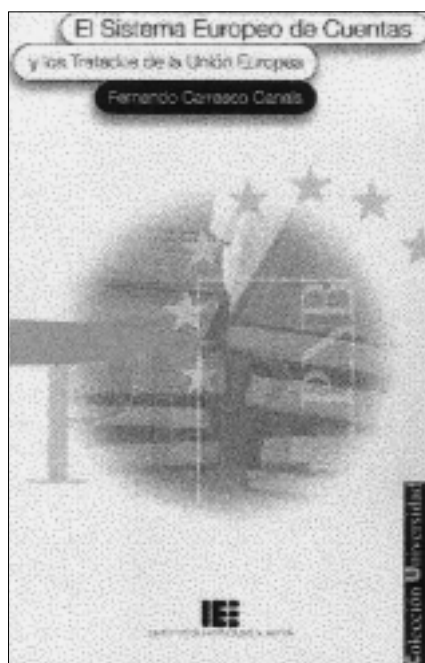
En suma, se trata de un libro realizado con seriedad, escrito por profesores y expertos que conocen los temas que tratan y los conocen bien, y que no sólo resulta de utilidad para los estudiantes universitarios sino, muy especialmente, para todos aquéllos que deseen profundizar en los rasgos básicos de la economía española y de sus mercados. Echo en falta, eso sí, que se hayan analizado sólo tangencialmente dos aspectos que, a mi entender, tienen especial importancia en el presente de la economía española; la Seguridad Social, en su sentido amplio, y el tratamiento de los flujos de inmigración. La primera porque su financiación futura sigue planteando numerosas incógnitas, que habrán de ser resueltas para hacer permanentemente viable el sistema, y el segundo porque, como era de esperar, no sólo plantea problemas económicos y sociales de considerable importancia, en los momentos actuales, sino porque, de no encontrarse soluciones adecuadas, constituirá uno de los graves problemas del futuro. Pero estoy seguro de que, en la próxima edición del libro, remediarán ese olvido.

Jaime Requeijo

*Técnico Comercial y Economista el Estado
(exc.) y Catedrático de Estructura Económica
(UNED y CUNEF)*

EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS Y LOS TRATADOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Fernando Carrasco Canals
Instituto de Estudios Económicos
Madrid, 2000
170 páginas



Uno de los aspectos básicos de todo proceso de integración económica es la existencia de información estadística homogénea para poder comparar la evolución experimentada por cada uno de los Estados miembros y para conocer cuál ha sido el impacto de una determinada medida de política económica. Para el caso de la Unión Europea, la existencia de un Sistema de Contabilidad Nacional (SEC-79) cuya aplicación por todos los Estados miembros dependía de un «acuerdo de caballeros» y la elaboración de un nuevo Sistema de Contabili-

dad Nacional por parte de la ONU en 1993 (SCN-93) llevaron a la creación de un nuevo Sistema Europeo de Cuentas en 1995 (SEC-95) cuya aplicación es efectiva desde 1999.

No obstante, el hecho de que el cambio de sistema sea gradual, y la existencia de una extensa normativa al respecto, ha llevado a Fernando Carrasco Canals a analizar las principales normas jurídicas que hacen referencia a los Sistemas Europeos de Cuentas Integradas (SEC-79 y SEC-95) y a sus interrelaciones.

La vía para realizar este análisis es aplicar como criterio de delimitación el SEC-95 con dos consecuencias directas. Por un lado, no se trata únicamente de un estudio jurídico sino de una síntesis de las consecuencias económicas que tiene el empleo de una metodología (SEC-79 o SEC-95) en la elaboración de la Contabilidad Nacional. Por otro lado, el empleo de este criterio de delimitación permite acotar la legislación comunitaria en tres apartados: el presupuesto comunitario y el sistema de recursos propios, los criterios de convergencia nominal, y la regulación comunitaria sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

La obra consta de cinco capítulos: en el primero, se analizan los argumentos que justifican el cambio de sistema de Contabilidad Nacional y la normativa que regula este cambio. En el segundo, se abordan los actos jurídicos relacionados con el presupuesto comunitario y con los recursos propios de la Comunidad. En el tercero, se estudian las normas jurídicas ligadas a los criterios de convergencia nominal. En el cuarto capítulo, se tratan los actos legislativos que sirven de base

al Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Finalmente, en el quinto capítulo se sintetizan las principales conclusiones del estudio.

Por lo que se refiere al primer capítulo, dado que la aplicación del SEC-79 se basaba en un «acuerdo de caballeros» y que este sistema era necesario para el cálculo del presupuesto comunitario, así como para la armonización de la información estadística que los Estados miembros debían suministrar a Eurostat, se procedió a elaborar un Reglamento, en 1996, para establecer al SEC-95 como sistema de Contabilidad Nacional a aplicar por los Estados miembros de la Comunidad. La transición se realizaría de forma gradual, tal y como establecen varias Decisiones de la Comisión Europea para garantizar la correcta entrega de información por parte de los institutos nacionales de estadística.

En cuanto a los capítulos dos, tres y cuatro se realiza un análisis jurídico-

económico de las Decisiones y Reglamentos que delimitan las competencias y las cuestiones metodológicas asociadas al cambio de sistema en lo que a presupuesto comunitario, condiciones de convergencia nominal y Pacto de Estabilidad y Crecimiento se refiere. En este contexto, cabe resaltar que, en algunos casos, las Decisiones de la Comisión Europea actúan como medida complementaria de los Reglamentos del Consejo por lo que el ingreso de un país en la UEM, o la aplicación de un procedimiento en caso de déficit excesivo puede verse afectado por las decisiones de un Comité de la Comisión dependiendo el resultado de lo que se denomina la «comitología de la UE» que delimita el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.

Por último, en el quinto capítulo se señalan los factores determinantes del cambio de sistema entre los que es posi-

ble distinguir la importancia de los sistemas de Contabilidad Nacional y las diferencias existentes entre el SEC-79 y el SEC-95. Así, dado que la Contabilidad Nacional es la base para calcular el Producto Interior Bruto de un país y que el presupuesto comunitario es un porcentaje del mismo, es preciso que los Estados miembros de la UE empleen un sistema homogéneo. Por otro lado, las políticas de la UE se basan en la información suministrada por la Contabilidad Nacional. Finalmente, las diferencias entre los dos sistemas son tanto de orden jurídico (como ya se ha dicho, la aplicación del SEC-79 se basaba en un acuerdo de caballeros) como metodológico (pues, el SEC-95 introduce el principio de exhaustividad pudiendo provocar una revisión al alza en las estimaciones del Producto Nacional Bruto de un Estado miembro).

Rafael Fuentes Candau